CONTRATO No.	**COP-001-2025**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN (BOYACÁ)**
IDENTIFICACIÓN No.	**N.I.T. No. 800.033.062-0**
CONTRATISTA	**CONSORCIO SALTADILLA III**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD.	**901936343 - 7**
REPRESENTANTE LEGAL	**ERICA PAOLA AVELLANEDA HORTUA**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	**33.368.424**
OBJETO	**"CONSTRUCCIÓN DE UNA BIBLIOTECA Y ADECUACIÓN DE UNIDADES SANITARIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANO GRANDE SEDE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ."**
VALOR	**CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($438.690.889,40)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**DOS (02) MESES**

Entre los suscritos a saber, **EDISON ALEJANDRO REYES MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.054.709.639 expedida en Nuevo Colón Boyacá, domiciliado en Nuevo Colón, Boyacá, en su condición de alcalde y Representante Legal del Municipio de Nuevo Colón Boyacá, con N.I.T. 800.033.062-0, como consta en escritura pública de posesión No. 326 de fecha nueve (09) de Mayo de 2025, en la Notaria Segunda del Círculo de Ramiriquí, Boyacá, y de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 3 literal b del artículo 11 y en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **CONSORCIO SALTADILLA III** con **NIT. 901936343 - 7** y representada legalmente por **ERICA PAOLA AVELLANEDA HORTUA** identificada con **C.C. No. 33.368.424**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 055 de veinticinco (25) de febrero de 2025, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número LP-001-2025.
II. Que mediante Resolución No. 081 del 31 de marzo de 2025 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2– OBJETO

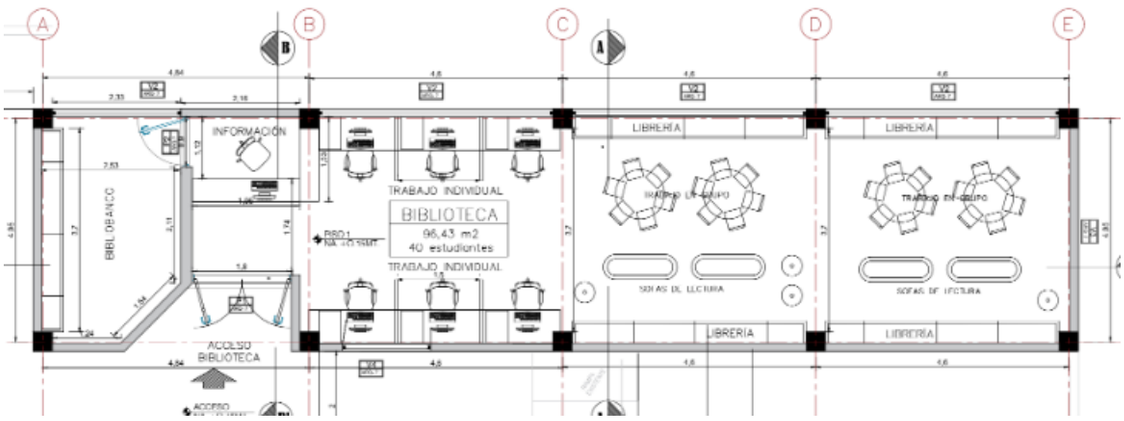
El objeto del Contrato es **CONSTRUCCIÓN DE UNA BIBLIOTECA Y ADECUACIÓN DE UNIDADES SANITARIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANO GRANDE SEDE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

CLÁUSULA 3 – ALCANCE DEL OBJETO

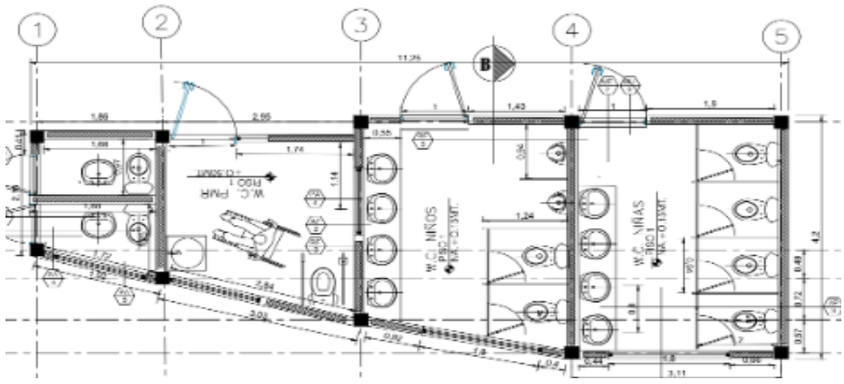
El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP-001-2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final.

Este proyecto se llevará a cabo en el Municipio de Nuevo Colon, Boyacá, en la institución educativa de llano grande Sede Principal. Este proyecto consta de la construcción de una biblioteca para 40 estudiantes, la cual tendrá una estructura aporticada resistente a momentos cumpliendo la norma NSR-10.

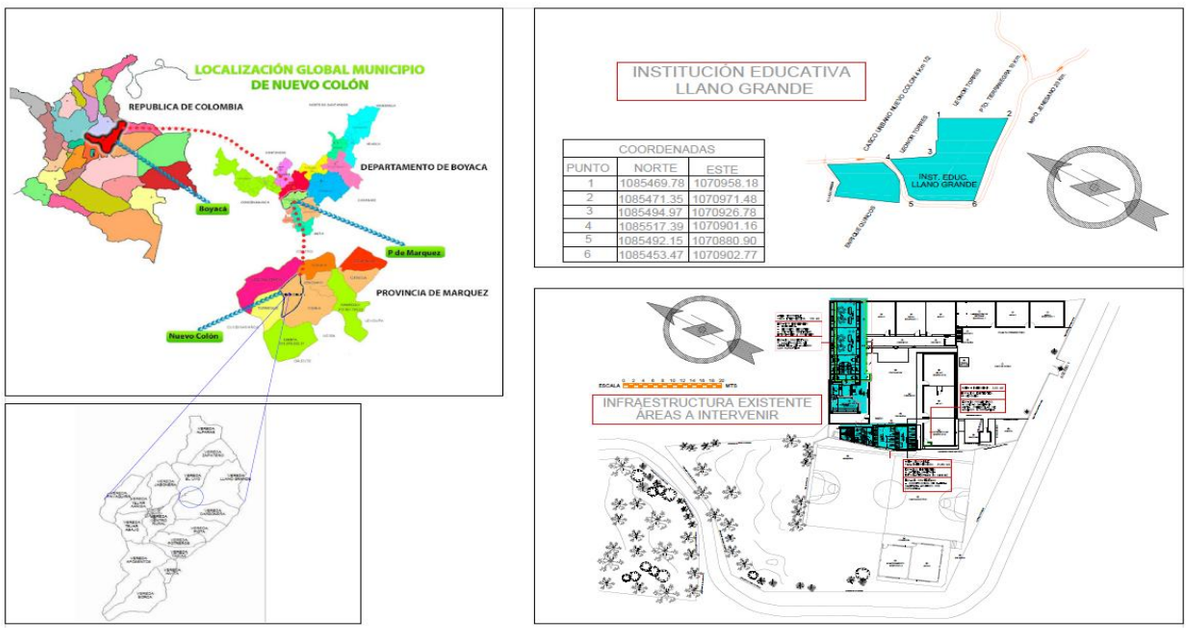


Las unidades sanitarias cuentan con unidades sanitarias y lavamanos para las niñas, para los niños cuenta con orinales, sanitarios y lavamanos. Un baño para personal con movilidad reducida (PMR), dos unidades sanitarias para los docentes y una unidad sanitaria para preescolar.



El proceso constructivo se debe de llevar acabo cumpliendo las normas exigidas en la NSR-10 y de esta manera garantizar la calidad del proyecto que se está planteando para esta institución educativa. Los materiales utilizados en el proyecto deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas y de calidad según las normas planteadas en este proyecto y las que sean recomendadas por el secretario de planeación y obras públicas del municipio de nuevo colon, Boyacá.

a. Localización:



Localización de la Institución Educativa a intervenir

El sitio del proyecto se encuentra localizado en el la zona rural del municipio de Nuevo Colón – Boyacá, el predio a intervenir se encuentra espacializado en las siguientes coordenadas:

- 5°22´10.72´´N, 73°26´15.49´´O

b. Actividades por ejecutar y alcance:

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

Construcción de Biblioteca
Construcción de Unidades Sanitarias para Niños, Niñas, Discapacitados y Adultos

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTÓNICA	Metro Cuadrado	160,52
LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO REDES HASTA H=50 cm.	Metro Cuadrado	100,58
EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	Metro Cúbico	22,84
EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE RETIRO)	Metro Cúbico	52,12
RELLENO SUB-BASE GRANULAR COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	Metro Cúbico	152,46
BASE EN CONCRETO POBRE E= 0.05 MTS. 14 MPA - (2.000 PSI)	Metro Cuadrado	48,41
SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 60000	Kilogramo	5379,36

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
PSI 420 MPA		
CONCRETO VIGA DE AMARRE 21,1 MPA, SECCIÓN RECTANGULAR	Metro Cúbico	10,47
CONCRETO DE ZAPATAS 21 MPA - (3000 PSI)	Metro Cúbico	5,80
MALLA ELECTROSOLDADA 0.15 X 0.15 M D= 6MM (INCLUYE SUMINISTRO FIJACION E INSTALACION)	Kilogramo	718,43
LOSA MACIZA CIMIENTO CONCRETO 21 MPA 3000 PSI H=10 CM	Metro Cuadrado	160,52
TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).	M3-Km	3345,30
COLUMNAS EN CONCRETO 21 MPa - (3000 PSI), ALTURA MENOR A TRES METROS-FORMALETA MADERA	Metro Cúbico	8,26
VIGA AÉREA 21 MPA (3000 PSI)	Metro Cúbico	5,39
VIGA AMARRE SOBRE MURO 21 MPa - (3000 PSI)	Metro Cúbico	14,57
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC CONDUIT 1"	Metro lineal	93,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO BIFASICO 12 CIRCUITOS	Unidad	1,00
TIERRA TABLERO GENERAL (VARILLA COOPER WELL)	Unidad	3,00
SALIDA TOMA DOBLE CABLE 12AWG HFFR-LS PVC 1/2 COMPLETA	Unidad	50,00
SALIDA TOMA GFCI CABLE12AWG THHN. PVC Ø 1/2 INCLUYE TOMA	Unidad	6,00
SALIDA PARA INTERRUPTOR SENCILLO CABLE 12 AWG THHN COBRE PVC 1/2" INCLUYE INTERRUPTOR	Unidad	12,00
SALIDA PARA INTERRUPTOR DOBLE CABLE 12 AWG THHN COBRE PVC 1/2" INCLUYE INTERRUPTOR	Unidad	2,00
SALIDA PARA LUMINARIA CABLE 12 AWG THHN PVC 1/2"	Unidad	51,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED SOBREPONER DE 12 W	Unidad	16,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED REDONDO DE SOBREPONER DE 18 W	Unidad	22,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE EMERGENCIA CON AVISO RETROILUMINADO DE SALIDA DE EMERGENCIA	Unidad	3,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC CONDUIT 3/4"	Metro lineal	200,00
ALAMBRADA DE DUCTO CON CABLE 2(10)+1(10) DE CU LZHS THHN	Metro lineal	30,00
ALAMBRADA DE DUCTO CON CABLE 2(12)+1(12) DE CU LZHS THHN	Metro lineal	217,00
SALIDA DE DATOS Y VOZ	Unidad	7,00
MURO PRENSADO TIPO SANTA FE E=0.12 mts	Metro Cuadrado	197,45
MURO TOLETE COMUN E=0.10 mts.	Metro Cuadrado	53,53
ALFAGÍAS EN CONCRETO E= 0.25 MTS 17.5 MPA (2500 PSI) INC REFUERZO.	Metro lineal	63,83
DINTELES EN CONCRETO DE 15 X 20 CMS 17.5 MPA - (2500 PSI) INC REFUERZO.	Metro lineal	1,05
ALISTADO PISO E=4 CM 1:5	Metro Cuadrado	137,19
BOCA PUERTA EN GRANITO PULIDO	Metro lineal	8,45
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALDOSÍN DE GRANITO N°	Metro Cuadrado	75,53

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
5 30 X 30 X 1.7 CM		
PULIDA Y DESTRONCADO EN PISO DE BALDOSÍN DE GRANITO	Metro Cuadrado	75,53
PISO TABLÓN GRES 30 X 30 CM	Metro Cuadrado	52,56
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBA CON BALDOSÍN DE GRANITO.	Metro lineal	46,10
PISO CERÁMICA 25 X 25 CM	Metro Cuadrado	46,56
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE EN PORCELANA OLIMPIA 20 X 20 O SIMILAR	Metro Cuadrado	114,34
MESONES EN CONCRETO A=0.60 mts. 17.5 MPa - (2500PSI) INC. REFUERZO E:0.10	Metro lineal	6,05
ACABADO MESON PARA BAÑOS Y COCINA EN GRANITO PULIDO	Metro Cuadrado	3,33
PAÑETE LISO MUROS 1:4	Metro Cuadrado	119,98
PAÑETE LISO CULATAS 1:4	Metro Cuadrado	22,24
FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	Metro lineal	254,95
SUMINISTRO E INSTALACIÓN MANTO FIBERGLASS	Metro Cuadrado	6,65
SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA TEJA ONDULADA THERMOACUSTICA 0.83 X 12	Metro Cuadrado	149,20
SUMINISTRO E INSTALACIÓN FLANCHE EN LÁMINA	Metro lineal	69,50
SUMINISTRO E INSTALACION DE BAJANTE DE AGUA LLUVIA PVC 4"	Metro lineal	20,25
CONSTRUCCION DE VIGA CANAL EN CONCRETO IMPERMEABILZADO 21 MPa - (3000 PSI)	Metro Cúbico	0,96
CONSTRUCCION DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGUN NORMA INVIAS, SIN EXCAVACION, INCLUYE GEOTEXTIL NT 2000	Metro Cúbico	16,24
CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	Metro Cúbico	6,09
DRENAJES EN TUBERIA DE PVC 4`` PERFORADA INCLUYE GRAVILLA FINA	Metro lineal	50,76
SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO	Kilogramo	974,04
PUERTA DE ACCESO EN ALUMINIO PERFIL 1 1/2" X 1 1/2"	Metro Cuadrado	2,80
VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA	Metro Cuadrado	9,86
SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA Y MARCO CAL. 18 1 X 2 INCLUYE ANTICORROSIVO	Unidad	7,00
VIDRIO 5 MM	Metro Cuadrado	39,00
BARRA DE SEGURIDAD PARA MOVILIDAD REDUCIDA EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18 D = 1 1/2" (distancia mayor a 1 M)	Metro lineal	6,00
VENTANA EN ALUMINIO PROYECTANTE	Metro Cuadrado	8,12
DIVISIÓN PARA BATERÍA SANITARIA EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 20 REF 304 SATINADO	Metro Cuadrado	20,16
ESPEJO 4 MM SIN BICEL	Metro Cuadrado	5,84
SUMINISTRO E INSTALACION DE RED SUMINISTRO TUBERIA PVC-P 1/2" RDE 9	Metro lineal	31,50
SUMINISTRO E INSTALACION DE RED SUMINISTRO PVC-P 3/4" RDE 11	Metro lineal	20,00

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
SUMINISTRO E INSTLACION DE RED SUMINISTRO PVC 1" RDE 13.5	Metro lineal	8,75
SUMINISTRO E INSTALACIÓN CAJAS PARA VÁLVULAS TIPO CHOROTE EN H.F.	Unidad	3,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN REGISTRO DE BOLA D = 3/4" TIPO LIVIANO	Unidad	3,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN TANQUE ELEVADO PVC 500 LTS. INC. ACCESORIOS	Unidad	3,00
SUMINISTRO E INSTALACION TEE PRESION PVC REDUCCION D=1" x 3/4"	Unidad	1,00
SUMINISTRO E INSTALACION TEE PRESION PVC REDUCCION D=3/4" x 1/2"	Unidad	8,00
SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC SANITARIA D=2"	Metro lineal	52,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=4"	Metro lineal	48,00
CAJAS DE INSPECCIÓN DE 60x60x60 cm LADRILLO	Unidad	3,00
SUMINISTRO E INSTALACION YEE SANITARIA REDUCIDA PVC D=4" x 2"	Unidad	17,00
SUMINISTRO E INSTALACION YEE PVC SANITARIA D=4"	Unidad	8,00
SUMINISTRO E INSTALACION TEE SANITARIA D= 4"	Unidad	3,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL PAVCO RAINGO	Metro lineal	16,70
SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS DE SOBREPONER ENNA COLOR BLANCO INCLUYE GRIFERÍA	Unidad	8,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS AVANTI CON PEDESTAL COLOR BLANCO INCLUYE GRIFERÍA	Unidad	4,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL MEDIANO COMPLETO. GRIF TRADICIONAL CROMO	Unidad	2,00
APARATOS SANITARIOS BAJO CONSUMO CON VÁLVULA ANTIVANDÁLICA	Unidad	10,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DISPENSADOR PARA JABÓN	Unidad	6,00
PINTURA FACHADA EN VINILO PARA EXTERIORES	Metro Cuadrado	71,26
VINILO TIPO II SOBRE PAÑETE DOS MANOS EN MUROS	Metro Cuadrado	55,90
ESTUCO Y VINILO TRES MANOS EN MUROS	Metro Cuadrado	22,24

c. Estado actual de la Estructura a intervenir

A continuación, se muestra un registro fotográfico de las instalaciones antiguas que ocupaban el espacio en donde se va a construir la biblioteca y las unidades sanitarias en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO LLANO GRANDE SEDE PRINCIPAL.



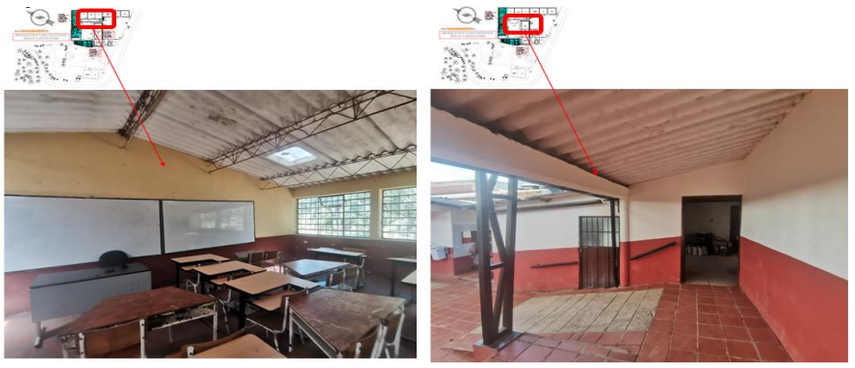


Fachada principal (patio principal) y Fachada costado oriental (Aulas de clase) de

la Institución Educativa Llano Grande
Fuente: Propia



Baterias sanitarias a reconstruir
Fuente: Propia



Salon de clase colindante con la futura biblioteca y ramoa existente de la tarima del patio de formacion
Fuente: Propia



Representacion de el estado en que se encontraba la infraestructura antigua que sera remplazada por la futura biblioteca
Fuente: Propia

CLÁUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($438.690.889,40)** suma que se discrimina de la siguiente manera:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
				OBRAS PRELIMINARES				
1.1		1.01.68		LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTÓNICA	Metro Cuadrado	160,52	$ 7.800,00	$ 1.252.056,00
1.2		1.01.69		LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO REDES HASTA H=50 cm.	Metro Cuadrado	100,58	$ 5.500,00	$ 553.190,00
1.3		3.03.10		EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	Metro Cúbico	22,84	$ 79.300,00	$ 1.811.212,00
Subtotal								**$ 3.616.458,00**
				CIMENTACION Y ESTRUCTURA				
2.1		1.02.17		EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE RETIRO)	Metro Cúbico	52,12	$ 63.800,00	$ 3.325.256,00
2.2		2.01.11		RELLENO SUB-BASE GRANULAR COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	Metro Cúbico	152,46	$ 121.900,00	$ 18.584.874,00
2.3		1.02.01		BASE EN CONCRETO POBRE E= 0.05 MTS. 14 MPA - (2.000 PSI)	Metro Cuadrado	48,41	$ 46.300,00	$ 2.241.383,00
2.4		1.02.42		SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 60000 PSI 420 MPA	Kilogramo	5.379,36	$ 8.940,00	$ 48.091.478,40
2.5		3.13.26		CONCRETO VIGA DE AMARRE 21,1 MPA, SECCIÓN RECTANGULAR	Metro Cúbico	10,47	$ 1.059.900,00	$ 11.097.153,00
2.6		1.02.20		CONCRETO DE ZAPATAS 21 MPA - (3000 PSI)	Metro Cúbico	5,80	$ 1.095.100,00	$ 6.351.580,00
2.7		3.13.26		MALLA ELECTROSOLDADA 0.15 X 0.15 M D= 6MM (INCLUYE SUMINISTRO FIJACION E INSTALACION)	Kilogramo	718,43	$ 9.400,00	$ 6.753.242,00
2.8		1.02.20		LOSA MACIZA CIMIENTO CONCRETO 21 MPA 3000 PSI H=10 CM	Metro Cuadrado	160,52	$ 129.600,00	$ 20.803.392,00
2.9		3.12.03		TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).	M3-Km	3.345,30	$ 2.850,00	$ 9.534.105,00
2.10		1.03.01		COLUMNAS EN CONCRETO 21 MPa - (3000 PSI), ALTURA MENOR A TRES METROS-FORMALETA MADERA	Metro Cúbico	8,26	$ 1.530.700,00	$ 12.643.582,00
2.11		1.03.23		VIGA AÉREA 21 MPA (3000 PSI)	Metro Cúbico	5,39	$ 1.839.000,00	$ 9.912.210,00
2.12		1.03.24		VIGA AMARRE SOBRE MURO 21 MPa - (3000 PSI)	Metro Cúbico	14,57	$ 1.367.300,00	$ 19.921.561,00
Subtotal								**$ 169.259.816,40**
				REDES ELÉCTRICAS, ILUMINACIÓN, VOZ Y DATOS				
3.1		1.07.48		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC CONDUIT 1"	Metro lineal	93,00	$ 34.250,00	$ 3.185.250,00

3.2		APU		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO BIFASICO 12 CIRCUITOS	Unidad	1,00	$ 459.450,00	$ 459.450,00
3.3		APU		TIERRA TABLERO GENERAL (VARILLA COOPER WELL)	Unidad	3,00	$ 694.200,00	$ 2.082.600,00
3.4		APU		SALIDA TOMA DOBLE CABLE 12AWG HFFR-LS PVC 1/2 COMPLETA	Unidad	50,00	$ 213.350,00	$ 10.667.500,00
3.5		APU		SALIDA TOMA GFCI CABLE12AWG THHN. PVC Ø 1/2 INCLUYE TOMA	Unidad	6,00	$ 271.650,00	$ 1.629.900,00
3.6		APU		SALIDA PARA INTERRUPTOR SENCILLO CABLE 12 AWG THHN COBRE PVC 1/2" INCLUYE INTERRUPTOR	Unidad	12,00	$ 113.500,00	$ 1.362.000,00
3.7		APU		SALIDA PARA INTERRUPTOR DOBLE CABLE 12 AWG THHN COBRE PVC 1/2" INCLUYE INTERRUPTOR	Unidad	2,00	$ 117.500,00	$ 235.000,00
3.8		APU		SALIDA PARA LUMINARIA CABLE 12 AWG THHN PVC 1/2"	Unidad	51,00	$ 205.500,00	$ 10.480.500,00
3.9		APU		SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED SOBREPONER DE 12 W	Unidad	16,00	$ 41.400,00	$ 662.400,00
3.10		7.01.173		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED REDONDO DE SOBREPONER DE 18 W	Unidad	22,00	$ 33.550,00	$ 738.100,00
3.11		7.01.185		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE EMERGENCIA CON AVISO RETROILUMINADO DE SALIDA DE EMERGENCIA	Unidad	3,00	$ 160.000,00	$ 480.000,00
3.12		1.07.49		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC CONDUIT 3/4"	Metro lineal	200,00	$ 27.000,00	$ 5.400.000,00
3.13		APU		ALAMBRADA DE DUCTO CON CABLE 2(10)+1(10) DE CU LZHS THHN	Metro lineal	30,00	$ 28.700,00	$ 861.000,00
3.14		APU		ALAMBRADA DE DUCTO CON CABLE 2(12)+1(12) DE CU LZHS THHN	Metro lineal	217,00	$ 26.900,00	$ 5.837.300,00
3.15		1.22.31		SALIDA DE DATOS Y VOZ	Unidad	7,00	$ 73.000,00	$ 511.000,00
Subtotal								**$ 44.592.000,00**
				MAMPOSTERIA				
4.1		1.04.24		MURO PRENSADO TIPO SANTA FE E=0.12 mts	Metro Cuadrado	197,45	$ 152.100,00	$ 30.032.145,00
4.2		1.04.30		MURO TOLETE COMUN E=0.10 mts.	Metro Cuadrado	53,53	$ 102.900,00	$ 5.508.237,00
Subtotal								**$ 35.540.382,00**
				PREFABRICADOS				
5.1		1.04.02		ALFAGÍAS EN CONCRETO E= 0.25 MTS 17.5 MPA (2500 PSI) INC REFUERZO.	Metro lineal	63,83	$ 96.300,00	$ 6.146.829,00
5.2		1.04.05		DINTELES EN CONCRETO DE 15 X 20 CMS 17.5 MPA - (2500 PSI) INC REFUERZO.	Metro lineal	1,05	$ 80.200,00	$ 84.210,00
Subtotal								**$ 6.231.039,00**
				PISOS, BASES Y ACABADOS				
6.1		1.11.04		ALISTADO PISO E=4 CM 1:5	Metro Cuadrado	137,19	$ 38.600,00	$ 5.295.534,00
6.2		1.11.07		BOCA PUERTA EN GRANITO PULIDO	Metro lineal	8,45	$ 95.100,00	$ 803.595,00
6.3		1.11.34		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALDOSÍN DE GRANITO N° 5 30 X 30 X 1.7 CM	Metro Cuadrado	75,53	$ 114.200,00	$ 8.625.526,00

6.4		1.11.28		PULIDA Y DESTRONCADO EN PISO DE BALDOSÍN DE GRANITO	Metro Cuadrado	75,53	$ 52.900,00	$ 3.995.537,00
6.5		1.11.23		PISO TABLÓN GRES 30 X 30 CM	Metro Cuadrado	52,56	$ 94.500,00	$ 4.966.920,00
6.6		1.11.38		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBA CON BALDOSÍN DE GRANITO.	Metro lineal	46,10	$ 53.800,00	$ 2.480.180,00
6.7		1.11.15		PISO CERÁMICA 25 X 25 CM	Metro Cuadrado	46,56	$ 82.700,00	$ 3.850.512,00
6.8		1.10.05		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE EN PORCELANA OLIMPIA 20 X 20 O SIMILAR	Metro Cuadrado	114,34	$ 97.500,00	$ 11.148.150,00
6.9		1.04.08		MESONES EN CONCRETO A=0.60 mts. 17.5 MPa - (2500PSI) INC. REFUERZO E:0.10	Metro lineal	6,05	$ 230.500,00	$ 1.394.525,00
6.10		1.20.03		ACABADO MESON PARA BAÑOS Y COCINA EN GRANITO PULIDO	Metro Cuadrado	3,33	$ 373.900,00	$ 1.245.087,00
6.11		1.05.13		PAÑETE LISO MUROS 1:4	Metro Cuadrado	119,98	$ 32.200,00	$ 3.863.356,00
6.12		1.05.11		PAÑETE LISO CULATAS 1:4	Metro Cuadrado	22,24	$ 47.400,00	$ 1.054.176,00
6.13		1.05.02		FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	Metro lineal	254,95	$ 12.600,00	$ 3.212.370,00
Subtotal								**$ 51.935.468,00**
				CUBIERTA				
7.1		1.12.42		SUMINISTRO E INSTALACIÓN MANTO FIBERGLASS	Metro Cuadrado	6,65	$ 103.400,00	$ 687.610,00
7.2		1.12.32		SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA TEJA ONDULADA THERMOACUSTICA 0.83 X 12	Metro Cuadrado	149,20	$ 109.500,00	$ 16.337.400,00
7.3		1.12.37		SUMINISTRO E INSTALACIÓN FLANCHE EN LÁMINA	Metro lineal	69,50	$ 61.600,00	$ 4.281.200,00
7.4		1.06.04		SUMINISTRO E INSTALACION DE BAJANTE DE AGUA LLUVIA PVC 4"	Metro lineal	20,25	$ 78.600,00	$ 1.591.650,00
7.5		1.03.03		CONSTRUCCION DE VIGA CANAL EN CONCRETO IMPERMEABILZADO 21 MPa - (3000 PSI)	Metro Cúbico	0,96	$ 1.781.800,00	$ 1.710.528,00
7.6		3.03.02		CONSTRUCCION DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGUN NORMA INVIAS, SIN EXCAVACION, INCLUYE GEOTEXTIL NT 2000	Metro Cúbico	16,24	$ 294.600,00	$ 4.784.304,00
7.7		3.03.05		CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	Metro Cúbico	6,09	$ 890.000,00	$ 5.420.100,00
7.8		3.03.08		DRENAJES EN TUBERIA DE PVC 4`` PERFORADA INCLUYE GRAVILLA FINA	Metro lineal	50,76	$ 45.000,00	$ 2.284.200,00
7.9		1.12.43		SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO	Kilogramo	974,04	$ 21.900,00	$ 21.331.476,00
Subtotal								**$ 58.428.468,00**
				CARPINTERIA METALICA, CARPINTERIA DE ALUMINIO Y CERRAJERIA				
8.1		1.15.06		PUERTA DE ACCESO EN ALUMINIO PERFIL 1 1/2" X 1 1/2"	Metro Cuadrado	2,80	$ 444.700,00	$ 1.245.160,00
8.2		1.15.15		VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA	Metro Cuadrado	9,86	$ 442.900,00	$ 4.366.994,00

8.3		1.15.10		SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA Y MARCO CAL. 18 1 X 2 INCLUYE ANTICORROSIVO	Unidad	7,00	$ 525.100,00	$ 3.675.700,00
8.4		1.17.06		VIDRIO 5 MM	Metro Cuadrado	39,00	$ 81.700,00	$ 3.186.300,00
8.5		1.15.18		BARRA DE SEGURIDAD PARA MOVILIDAD REDUCIDA EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18 D = 1 1/2" (distancia mayor a 1 M)	Metro lineal	6,00	$ 276.000,00	$ 1.656.000,00
8.6		1.15.16		VENTANA EN ALUMINIO PROYECTANTE	Metro Cuadrado	8,12	$ 279.700,00	$ 2.271.164,00
8.7		1.15.16		DIVISIÓN PARA BATERÍA SANITARIA EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 20 REF 304 SATINADO	Metro Cuadrado	20,16	$ 916.100,00	$ 18.468.576,00
8.8		1.17.04		ESPEJO 4 MM SIN BICEL	Metro Cuadrado	5,84	$ 115.600,00	$ 675.104,00
Subtotal								**$ 35.544.998,00**
				REDES HIDRÁULICAS				
9.1		1.06.23		SUMINISTRO E INSTALACION DE RED SUMINISTRO TUBERIA PVC-P 1/2" RDE 9	Metro lineal	31,50	$ 16.400,00	$ 516.600,00
9.2		1.06.22		SUMINISTRO E INSTALACION DE RED SUMINISTRO PVC-P 3/4" RDE 11	Metro lineal	20,00	$ 21.350,00	$ 427.000,00
9.3		1.06.21		SUMINISTRO E INSTLACION DE RED SUMINISTRO PVC 1" RDE 13.5	Metro lineal	8,75	$ 24.400,00	$ 213.500,00
9.4		2.04.58		SUMINISTRO E INSTALACIÓN CAJAS PARA VÁLVULAS TIPO CHOROTE EN H.F.	Unidad	3,00	$ 239.800,00	$ 719.400,00
9.5		2.04.69		SUMINISTRO E INSTALACIÓN REGISTRO DE BOLA D = 3/4" TIPO LIVIANO	Unidad	3,00	$ 36.200,00	$ 108.600,00
9.6		1.06.38		SUMINISTRO E INSTALACIÓN TANQUE ELEVADO PVC 500 LTS. INC. ACCESORIOS	Unidad	3,00	$ 543.700,00	$ 1.631.100,00
9.7		2.04.81		SUMINISTRO E INSTALACION TEE PRESION PVC REDUCCION D=1" x 3/4"	Unidad	1,00	$ 7.800,00	$ 7.800,00
9.8		2.04.82		SUMINISTRO E INSTALACION TEE PRESION PVC REDUCCION D=3/4" x 1/2"	Unidad	8,00	$ 4.800,00	$ 38.400,00
9.9		1.02.37		SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC SANITARIA D=2"	Metro lineal	52,00	$ 31.200,00	$ 1.622.400,00
9.10		2.05.58		SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=4"	Metro lineal	48,00	$ 44.500,00	$ 2.136.000,00
9.11		1.02.04		CAJAS DE INSPECCIÓN DE 60x60x60 cm LADRILLO	Unidad	3,00	$ 394.400,00	$ 1.183.200,00
9.12		2.05.66		SUMINISTRO E INSTALACION YEE SANITARIA REDUCIDA PVC D=4" x 2"	Unidad	17,00	$ 41.900,00	$ 712.300,00
9.13		2.05.69		SUMINISTRO E INSTALACION YEE PVC SANITARIA D=4"	Unidad	8,00	$ 47.700,00	$ 381.600,00
9.14		2.05.50		SUMINISTRO E INSTALACION TEE SANITARIA D= 4"	Unidad	3,00	$ 32.400,00	$ 97.200,00
9.15		1.12.05		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL PAVCO RAINGO	Metro lineal	16,70	$ 94.900,00	$ 1.584.830,00
Subtotal								**$ 11.379.930,00**
				APARATOS SANITARIOS, GRIFERÍAS Y ACCESORIOS				
10.1		1.16.12		SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS DE SOBREPONER ENNA COLOR BLANCO INCLUYE GRIFERÍA	Unidad	8,00	$ 376.000,00	$ 3.008.000,00

10.2		1.16.03		SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS AVANTI CON PEDESTAL COLOR BLANCO INCLUYE GRIFERÍA	Unidad	4,00	$ 272.000,00	$ 1.088.000,00
10.3		1.16.13		SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL MEDIANO COMPLETO. GRIF TRADICIONAL CROMO	Unidad	2,00	$ 451.800,00	$ 903.600,00
10.4		1.16.01		APARATOS SANITARIOS BAJO CONSUMO CON VÁLVULA ANTIVANDÁLICA	Unidad	10,00	$ 1.046.800,00	$ 10.468.000,00
10.5		1.16.06		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DISPENSADOR PARA JABÓN	Unidad	6,00	$ 255.000,00	$ 1.530.000,00
Subtotal								**$ 16.997.600,00**
				PINTURA				
11.1		1.09.17		PINTURA FACHADA EN VINILO PARA EXTERIORES	Metro Cuadrado	71,26	$ 22.500,00	$ 1.603.350,00
11.2		1.09.23		VINILO TIPO II SOBRE PAÑETE DOS MANOS EN MUROS	Metro Cuadrado	55,90	$ 10.100,00	$ 564.590,00
11.3		1.09.13		ESTUCO Y VINILO TRES MANOS EN MUROS	Metro Cuadrado	22,24	$ 21.000,000	$ 467.040,00
Subtotal								**$ 2.634.980,00**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 436.161.139,40**
				SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)				**$ 436.161.139,40**
				Obtener Certificación Retie y Retilap				$ 2.529.750,00
				VALOR TOTAL				**$ 438.690.889,40**

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que se deben tener en cuenta, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:

RETENCIÓN EN LA FUENTE	Según Aplique
Industria y comercio ICA	1 %
Sobretasa bomberil del valor del ICA	0.05 %
Estampilla PRO CULTURA	2 %
Estampilla PRO DEPORTE	2 %
Estampilla PRO ADULTO MAYOR	4 %
Estampilla PRO ELECTRIFICACIÓN	1 %
Estampilla para la Justicia Familiar	2 %
Fondo de seguridad ciudadana	5 %
Sobretasa bomberil	0.05 %

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6 – ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La Entidad no entregará anticipo y/o pagos anticipados.

CLÁUSULA 7 – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad

Presupuestal No. DIS-2025000033 de fecha 21 de enero de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, de la vigencia fiscal 2025.

CLÁUSULA 8 – FORMA DE PAGO

El Municipio de NUEVO COLON cancelará el valor del contrato que se suscribe, así mediante actas parciales hasta un noventa por ciento (90%) y diez (10%) restante se pagará a la respectiva Acta de Liquidación del Contrato.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Parágrafo 2. El municipio de Nuevo Colón no dará ningún tipo de pago anticipado o de anticipo.

Los pagos se efectuarán previa presentación de los siguientes documentos:

1. Para actas parciales:

a. Acta de Pago
b. Factura o cuenta de cobro
c. Informe de Supervisión
d. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista.
e. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
f. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas

2. Para el pago final:

a. Acta de terminación.
b. Acta de liquidación.
c. Factura o cuenta de cobro
d. Informe de Supervisión
e. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista.

f. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

g. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

De igual forma el contratista acreditara para el pago, los servicios efectivamente realizados o prestados, por medio de planillas suministradas por el supervisor del contrato con el acta de inicio que sirven como soporte en las cuentas de cobro.

El pago se efectuará una vez el supervisor reciba a satisfacción el objeto contractual de acuerdo a los parámetros establecidos y se suscriba acta de terminación y acta de Liquidación respectiva. No obstante, los pagos están sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Nota. En el valor se entienden incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior quince por ciento (15%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco por ciento (5%) la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, **mujeres cabeza de hogar,**

los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.

8. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
9. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
10. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
11. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
12. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
13. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
14. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
15. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales.
19. El Contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
20. Conocer el diseño entregado por la Entidad, analizarlo exhaustivamente y ejecutar la obra conforme al mismo. A tales efectos, el Contratista declara que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad
21. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico.
22. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del documento base. En

consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.

23. Suscribir oportunamente, el Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
24. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con la ejecución del contrato. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
25. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiere lugar y que establezcan las Leyes colombianas.
26. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
27. Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
28. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
29. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Alcaldía de Nuevo Colón por el incumplimiento del contrato.
30. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
31. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en la misma y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto.

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en la ley, la que se desprendan de la naturaleza del contrato, las señaladas en los pliegos de condiciones y el contrato, se obliga a:

1. Realizar y ejecutar el contrato dentro de los plazos y términos establecidos y acordados entre las partes.
2. Allegar las garantías exigidas.
3. Los materiales a utilizar deberán ser de primera calidad, los procesos constructivos deberán estar acorde con las especificaciones técnicas.
4. La ejecución de la obra debe realizarse cumpliendo la normatividad técnica vigente o marco técnico legal.
5. Utilizar mano de obra del Municipio.

6. Informar y conceptuar en forma continua sobre el avance, problemas y soluciones en el desarrollo del contrato.
7. Realizar registro de control fotográfico, fílmico, magnético, entre otros, integrando un expediente del contrato.
8. Afiliar a los trabajadores que emplee para la ejecución de las obras objeto del presente contrato, al sistema integral de seguridad social de manera tal que se garantice cada uno de sus componentes, de acuerdo a lo establecido en las leyes 100 de 1993, 776 y 789 de 2002 y 797 y 828 de 2003.
9. El contrato deberá ser entregado dentro del tiempo establecido y con una ejecución del 100%.
10. Presentación de informes, actas generadas, previo visto bueno del interventor y/o supervisor.
11. Presentar informes mensuales de avance de ejecución del contrato, basados en el contenido mínimo para presentación de informes de avance de obra entregado por el supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, adjuntando el cumplimiento frente al Sistema de Seguridad Social. En caso de solicitar el pago de un acta parcial deberá presentar informe del periodo de cobro del acta.
12. Presentar un informe final de la ejecución de las actividades del contrato.
13. Presentación acta de liquidación final, previo visto bueno del interventor y/o supervisor.
14. El contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en el país.
15. Durante y a la terminación de la obra el contratista deberá retirar el material sobrante y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
16. Señalar y mantener la excelente adecuación locativa, con el fin de evitar accidentes en el sector contratado.
17. Efectuar el control de calidad de la obra mediante ensayos de laboratorio a los materiales que emplee en la construcción, con las frecuencias determinadas por las especificaciones y suministrar esta información al interventor.
18. Suscribir una bitácora diariamente (libro de obra), en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos.
19. Elaborar planos récord y entregar en medio físico y magnético a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.
20. Adicionalmente deberá mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en estos pliegos de condiciones. Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por la supervisión.
21. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el

cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los pliegos de condiciones.

22. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de mínimo CINCO (05) baños portátiles, con animo de poder atender las necesidades de saneamiento básico para el cuerpo estudiantil y el cuerpo docente. El plan de mantenimiento y cronograma de disponibilidad deberá ser aprobado por la interventoría designada teniendo en cuenta el cumplimiento de todas las normas de seguridad y salubridad pertinentes.
23. Cumplir con el desarrollo de todas las actividades que permitan llevar a cabo el componente ambiental descrito en el análisis técnico integral del presente proceso.
24. Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

CLÁUSULA 11 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Exigir los pagos una vez entregados todos los documentos requeridos para el mismo.

CLÁUSULA 12 – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos e información que el Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
5. Las demás consagrados en la Ley.

CLÁUSULA 13 – RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14 – INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y terminados éstos, durante su

permanencia y hasta la liquidación definitiva del mismo.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

CLÁUSULA 15 – MULTAS

Conforme a lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011, y en virtud de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007, la entidad tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas en el contrato, con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones.

De tal manera que, en el contrato a suscribir, se prevé en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Las Multas serán impuestas por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social de la Alcaldía del Municipio de NUEVO COLÓN, mediante resolución motivada que se notificará al interesado, conforme con el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, respetando el derecho de audiencia, además, la multa no podrá ser impuesta con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente.

1.Incumplir la obligación de destinar mínimamente el quince por ciento (15%) de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes al 1% del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato. 2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato, causará multas equivalentes a 1% del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal. 3. Se impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato, cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1. del documento base. 4. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes al 1% del valor total del contrato, por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el [la Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento

base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano, causará multas equivalentes al 1% por cada día de incumplimiento.

Se causarán multas equivalentes al 1% del valor total del contrato], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.

[La Entidad podrá seleccionar alguna de las siguientes opciones de cláusula de multas, combinarlas, modificarlas o construir la que considere conveniente, atendiendo a las obligaciones contractuales, por lo que podrá establecer multas relacionadas con el incumplimiento de alguna o algunas obligaciones, aplicando los parágrafos si lo considera conveniente. El monto de las multas se podrá fijar en un porcentaje del Contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes o empleando otro parámetro]:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de aplicar), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18 del presente documento, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1 %] del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2 %] del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3 %] del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1 %] del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3 %] del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. [Incluir esta multa cuando el Proponente ofrezca uno de los factores de sostenibilidad técnico ambiental agregado]. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor de sostenibilidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
9. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa

de esta, se impondrá una multa equivalente al [0,5 %] del valor del Contrato.

10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

1. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al [treinta por ciento (30 %) del valor del Contrato] a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.

2. En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente [al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato]. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.
 Sin excepción de lo establecido en la ley frente a la caducidad del contrato, el pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.
 En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

3. En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al [20 %] del valor total del Contrato. No obstante, la Entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía única.
 El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

4. En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el Contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la Entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del [veinte por ciento (20 %)] del valor del Contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la Garantía única de cumplimiento o, a su

elección, de los dineros que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 17 – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18 – GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Municipio de Nuevo Colón, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (Decreto 1082 de 2015) a favor del Municipio de Nuevo Colón, que cubra los siguientes riesgos:

1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (I) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (II) patrimonio autónomo, (III) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Nuevo Colon, identificado con el NIT 800. 033.062-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

1.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del

empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

1.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Nuevo Colon, identificado con el NIT 800.033.062-0 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Característica	Condición
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Nuevo Colon identificado con el NIT 800.033.062-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20 – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la

afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21 – CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22 – LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro meses a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23 – SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Nuevo Colón y el domicilio contractual es el municipio de Nuevo Colón.

CLÁUSULA 25 – SUPERVISIÓN

EL Municipio de Nuevo Colón supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 26 – DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.